

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-001-2010-00044-00

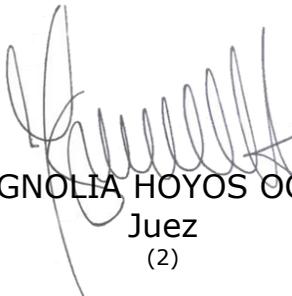
Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Notificada la demandada según lo reglado por el inciso 1º del artículo 301 del CGP, del auto del 24 de enero de 2020 (c. digital 7), Secretaría surta el traslado dispuesto en la providencia en cita (Fl 407 c. principal escrito No. 3) y vencido el término ingrese el proceso al despacho para proveer.

Secretaría atienda la solicitud (c. digital 7).

Secretaría liquide las costas autorizadas por el superior (Fl. 24 c. tribunal escrito) y en lo sucesivo atienda en oportunidad las órdenes contenidas en las providencias judiciales.

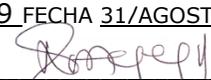
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0149 FECHA 31/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr